



Resolución Ministerial

N° 00393-2024-MINAM

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 00416-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; el Informe N° 00183-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00258-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01247-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00885-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 23 de setiembre de 2024, el Oficial Forestal Superior de Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), cursa una invitación al Director de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN), a fin de que un representante de la referida Dirección pueda participar en el evento “Enhancing Forest Monitoring and Collaboration; A South-South Knowledge Exchange”, a llevarse a cabo en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en la ciudad de Roma, República Italiana, del 25 al 28 de noviembre de 2024;

Que, el referido evento, realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), coorganizado por la Iniciativa Mundial de Observaciones Forestales (GFOI) y el Programa de Aceleración del Monitoreo Innovador de los Bosques (AIM4Forests) de la FAO, proporcionará una plataforma para que los países con bosques se conecten, compartan conocimientos, intercambien lecciones aprendidas y consideren las mejores prácticas en tres talleres que abarcarán áreas clave en monitoreo y datos forestales: (1) *Planificación liderada por los países para sistemas nacionales de monitoreo forestal (SNMF)*; (2) *Monitoreo forestal y aspectos técnicos y metodológicos de MRV*; y (3) *Monitoreo forestal transparente para cadenas de valor de productos básicos*;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros;

Que, el artículo 73 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en

adelante, ROF del MINAM), establece que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN), es el órgano de línea responsable de conducir la elaboración de herramientas, instrumentos y procedimientos, así como encargado de la formulación de planes, programas, proyectos que contribuyan a la Gestión del Territorio y ordenamiento territorial en el ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades correspondientes y en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica, el manejo integrado de las zonas marino costeras, y la gestión integrada de los recursos naturales; así como la generación de información y el monitoreo del territorio;

Que, el artículo 78 del ROF del MINAM establece que la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio (DMERNT), es la unidad orgánica de línea que depende de la DGOTGIRN, encargada de evaluar y monitorear el estado de los ecosistemas. Adicionalmente, los literales b) y c) del artículo 79 del ROF del MINAM, señalan como funciones de la DMERNT: identificar medidas de infraestructura natural y soluciones basadas en la naturaleza, que contribuyan a la gestión territorial en el marco de su competencia, en coordinación con la Secretaría General del Ministerio y la entidad competente en materia de gestión del riesgo de desastres; y evaluar y monitorear el estado de los ecosistemas en materia de su competencia y en coordinación con las unidades de organización del Ministerio y con las entidades competentes, en lo que corresponda;

Que, mediante Informe N° 00183-2024-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, traslada el Informe N° 00416-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, mediante el cual se propone la participación del servidor William Augusto Llactayo León, Especialista en Sistemas de Información Geográfica I y Coordinador Técnico de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, en el mencionado evento, con el correspondiente sustento;

Que, mediante Informe N° 00258-2024-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), emite opinión favorable sobre la participación del citado servidor en el evento propuesto, toda vez que el mismo se encuentra alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01247-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00423-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación del servidor William Augusto Llactayo León en el evento citado, dado que el Ministerio del Ambiente se encuentra comprometido a cumplir e implementar acciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo el mantenimiento de los ecosistemas, los servicios ecosistémicos y la recuperación de la degradación. Los ecosistemas que forman parte del bioma amazónico son de especial interés para el país en tanto mantienen una alta diversidad por lo que resulta necesario contrarrestar los procesos que la degradan, como la deforestación o pérdida de bosques;

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del servidor William Augusto Llactayo León, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto, los mismos serán financiados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas,

Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación cuando el viaje se realice a cualquier país de otro continente, por lo que, corresponde emitir resolución ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor William Augusto Llactayo León, Especialista en Sistemas de Información Geográfica I y Coordinador Técnico de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 23 al 30 de noviembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al servidor William Augusto Llactayo León y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024112633